

Infografía



Recordamos que los empleadores tienen la obligación de realizar las siguientes capacitaciones:

CAPACITACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)



El empleador debe realizar no menos de 4 capacitaciones al año.



Deben registrarse en el registro de capacitaciones.

EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL



El empleador debe realizar 1 capacitación anual especializada dirigida a:



El área de Recursos Humanos o el que haga sus veces.



El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.



Los demás involucrados en la investigación y sanción del hostigamiento sexual.





- Métodos de investigación de casos de violencia y tratamiento adecuado de víctimas.
- Procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.
- Revisión y valoración de medios de prueba.
- Redacción de informes o resoluciones motivadas.



El empleador debe realizar 1 capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, educativa, formativa, contractual u otra relación de autoridad o dependencia.





- Concepto y elementos del hostigamiento sexual en el trabajo
- Ejemplos, manifestaciones y casos de hostigamiento sexual.
- Efectos y consecuencias de hostigamiento sexual.

INFRACCIONES

Los siguientes incumplimientos son infracciones graves que se pueden sancionar hasta con 26.12 UIT:



No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.



No proporcionar formación y capacitación adecuada al Supervisor o miembros del Comité de SST.



No brindar las capacitaciones en materia de hostigamiento sexual.

Cristina Oviedo coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL

Brian Ávalos bar@prcp.com.pe

SOCIO

in

VER PERFIL

Martín Ruggiero
mrg@prcp.com.pe

ASOCIADO PRINCIPAL
VER PERFIL